



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO CONSULTORIA No. 064-23**

**CONTRATISTA:** MANUEL JULIAN OREJUELA RINCON  
C.C. 10.536.476 DE POPAYAN, CAUCA

**OBJETO:** "INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
PARA LA REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL  
CAUCA."

**VALOR:** SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y  
CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS  
(\$73.834.978,00) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS,  
TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL,  
DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E  
INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ  
DE CIENTO VEINTE (120) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE  
INICIO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO  
DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** 14 DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **MANUEL JULIAN OREJUELA RINCON**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 10.536.476 DE POPAYAN, CAUCA, obrando en nombre propio quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1** Acuavalle S.A E.S.P., necesita **REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA**, teniendo en cuenta que Acuavalle S.A E.S.P., debe garantizar el correcto funcionamiento del sistema de acueducto en la carrera 4 entre calles 5 y 10, calle 6 entr carreras 6 y 7 y calle 5 entre carreras 6 y 7 y de alcantarillado de la carrera 4 entre calles 5 y 9, calle 6 entre carreras 5 y 7 y calle 5 entre carreras 6 y 7 del municipio, con el fin de mejorar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado. **2)** De acuerdo a lo

1  
11/6



evidenciado por el equipo técnico de acueducto y alcantarillado de la Subgerencia Técnica de Acuavalle S.A E.S.P., quien es la responsable de la operación y mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado que opera la empresa, identificaron unas necesidades entre las cuales se encuentra la carrera 4 entre calles 5 y 10, calle 6 entre carreras 6 y 7 y calle 5 entre carreras 6 y 7, sectores en los cuales los suscriptores han presentado continuas fallas del servicio debido al estado de avanzado de deterioro de la red de distribución, ocasionado principalmente por que la tubería se encuentra construida en asbesto cemento y por haber cumplido su vida útil superior a los 30 años, por lo tanto es imperante realizar la reposición de la red de acueducto para mejorar la prestación del servicio y así mismo evitar las continuas pérdidas de agua potable y los altos gastos operación y mantenimiento ocasionados por los daños continuos. **3)** Para la empresa ACUAVALLE S.A E.S.P., resulta fundamental realizar la reposición de las redes de Acueducto, toda vez que su estado de deterioro es notorio dada su antigüedad, poniendo en riesgo la calidad del agua y disminuyendo la calidad en la prestación del servicio. **4)** Que Acuavalle S.A E.S.P., presta el servicio de alcantarillado en el municipio de Teniendo en cuenta que Acuavalle S.A E.S.P., debe garantizar el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado de la carrera 4 entre calles 5 y 9, calle 6 entre carreras 5 y 7 y calle 5 entre carreras 6 y 7 del municipio de Yotoco – Valle del Cauca, mejorando la capacidad hidráulica y fuerza tractiva, al instalar tubería PVC a una pendiente adecuada. Además, de las acometidas domiciliarias de forma que no se presenten remansos que puedan inundar las viviendas de los usuarios. Finalmente, la reparación de las redes de alcantarillado disminuirá la posibilidad de daños debidos a infiltraciones de agua y representará una mejora en términos sanitarios y ambientales para los habitantes de los sectores a intervenir. Estos problemas en el alcantarillado se evidenciaron en la visita técnica realizada por el equipo de alcantarillado de la Subgerencia Operativa de Acuavalle S.A E.S.P., quien es la responsable de la operación y mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado que opera la empresa. **5)** La mejora del **saneamiento** en las infraestructuras urbanas, permite que las condiciones de vida de las personas sean dignas, disminuyendo el índice de mortalidad en los niños y adultos mayores debido a la gran cantidad de bacterias y hongos contenidas en las aguas residuales. **6)** Los daños presentados en la red de alcantarillado originan demandas, acciones de tutela y reclamaciones, con consecuencias como: demoras en la atención al cliente, soluciones parciales no integrales, deterioro de la Imagen institucional, baja capacidad de reacción e incumplimiento en los objetivos del Sistema en el proceso de Recolección y Transporte de Aguas Residuales, esto hace que a corto plazo se agudice el problema en el sistema incrementando la necesidad de reposición de redes. **7)** Que Las redes de alcantarillado sufren problemas de colapsos, falta de capacidad hidráulica y degradación que tienen por consecuencia daños estructurales, contaminación de las corrientes receptoras, inundaciones, impactos en la circulación vehicular por obras y quejas de los ciudadanos. Las causas principales de estos problemas son un efecto combinado de factores como: El envejecimiento de las infraestructuras. La utilización inadecuada de la red por parte de los usuarios al verter materiales que pueden deteriorar la calidad de los materiales de la tubería. El sometimiento a caudales mayores a los de diseño que ocasionan esfuerzos de presión que disminuyen su capacidad estructural, y altas velocidades de flujo que producen corrosión del material de las tuberías. **8)** Que en la actualidad, un alto porcentaje de las redes de alcantarillado en el municipio han excedido la vida útil, conllevando a problemas en el mantenimiento y la operación de las mismas, tales como: caudales mayores a los de diseño, cargas superiores, deterioro acelerado de la tubería, daños en la red. Asociado a lo anterior se presentan sobrecostos e inconvenientes, no solo en la tubería sino también sociales y ambientales, tales como daños a la estructura del pavimento, afectación a viviendas y comercio, afectación en la prestación de los,



servicios e incumplimiento de las normas y resoluciones tanto legales como ambientales.

**9)** En este sentido, ACUVALLE S.A. E.S.P, actualmente adelanta la contratación de las necesidades antes mencionadas, mediante la Solicitud Privada de Varias Ofertas STE-004-2023 y cumpliendo con las obligaciones del convenio interadministrativo No. 005-2022 entre el municipio de Yotoco y ACUVALLE S.A. .E.S.P., Acuavalle deberá contratar la **INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA**, en aras de garantizar que las intervenciones que se realicen, se encuentre acorde a la dinámica social, técnica, ambiental y sanitaria realizando el seguimiento control y vigilancia, de conformidad con normatividad vigente.

**10).** Que la Subgerencia Técnica incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2023. **11)** Que el Subgerente Tecnico de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. STE-007-2023 mediante oficio AC-50632023 del 24 de mayo de 2023 a MANUEL JULIAN OREJUELA RINCON con el siguiente objeto: **"INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA"**. **8)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$73.834.978,00) M/CTE.** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2023 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300550 del 27 de abril de 2023. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **9)** Que el día treinta (30) de mayo de 2023, el señor MANUEL JULIAN OREJUELA RINCON presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P **10)** Que el subgerente Tecnico Carlos Andres Hincapie Yanten, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 31 de mayo de 2023, requeridas por ACUVALLE S.A. E.S.P. y la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 07 de junio de 2023. **11.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **"INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA"**. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades: Ejercer la interventoría técnico, administrativa, financiera, contable, jurídico y, además, de hacer cumplir a cabalidad el objeto del contrato teniendo en cuenta la normatividad aplicable para la reposición DE REDES DE ACUEDUCTO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 5 Y 10, CALLE 6 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, CALLE 5 ENTRE CARRERAS 6 Y 7. Y la REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 5 Y 9, CALLE 6 ENTRE CARRERAS 5 Y 7, CALLE 5 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO.

**CONDICIONES TECNICAS:**

- La principal función de la interventoría es la de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, administrativas y financieras del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, para ello debe tener en cuenta el



cumplimiento de las especificaciones exigidas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el contrato de obra.

- La interventoría del contrato de obra debe basarse en los siguientes documentos: contrato de obra y las especificaciones generales y particulares que indique ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- Suscrito el contrato de interventoría, ACUAVALLE S.A. E.S.P. informará los datos del profesional que ejercerá la supervisión, quien se encargará de constatar el desarrollo del contrato de interventoría y de verificar que el interventor cumpla con todo lo ofrecido en su propuesta, para la óptima ejecución del contrato de obra.
- El interventor suscribirá con el contratista de obra, la respectiva acta de inicio y el cronograma de actividades para la ejecución de las obras.
- El interventor debe realizar el oportuno seguimiento a la ejecución de la obra.

#### **a. Responsabilidades Generales de la Interventoría**

El Interventor se obliga a cumplir con las funciones contempladas en la Ley 1474 de 2011, y las derivadas de las normas que regulan el ejercicio de la arquitectura o ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, así como de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar.

**EL INTERVENTOR** deberá realizar entre otras las siguientes actividades objeto del contrato:

1. Previo a la iniciación del contrato de obra, la interventoría estudiará detalladamente los términos de condiciones, el contrato de obra, la propuesta presentada por el contratista, y en general, toda la información que tenga relación con la obra. Una vez realizado el estudio, si lo considera necesario, presentará a la Entidad las observaciones y/o recomendaciones pertinentes.
2. Verificará que el contratista de obra disponga del equipo requerido y que el personal contratado cumpla con los requisitos exigidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P.
3. La interventoría verificará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el contrato de obra se inicie conforme a lo pactado
4. *Ejercer la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, y jurídica y, además aplicable, para hacer cumplir a cabalidad el objeto del contrato "REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA"*

La Subgerencia Técnica, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA.**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto<sub>4</sub>



del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a cumplir con las condiciones exigidas en la Resolución No. 0330 de 08 de junio de 2017, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y demás normas que regulen la materia, para las condiciones del proyecto. Además, EL CONSULTOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.** 1) Defender y salvaguardar los intereses y el patrimonio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. involucrado en desarrollo del contrato de la obra 2) El Interventor deberá analizar el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. 3) El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo 4) El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias ya ejecutadas, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. El informe correspondiente deberá entregarlo a ACUAVALLE S.A. E.S.P. dentro de los primeros dos (2) días calendario siguientes a la fecha de iniciación de los trabajos. 5) Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación de la interventoría y del supervisor y será responsabilidad de éstos el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor no podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes sin el visto bueno de la supervisión de la entidad. 6) Mensualmente y anexo al acta de obra del contratista, dentro de los cinco (5) primeros días, la Interventoría deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. un informe en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales. El informe deberá ser presentado en original y una copia y en medio magnético. 7) Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., mínimo con quince (15) días calendario de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. la determinación final. 8) En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que en ACUAVALLE S.A. E.S.P. deba efectuar erogación alguna por este concepto. 9) El interventor deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto, estén de acuerdo con los lineamientos que señale en ACUAVALLE S.A. E.S.P. 10) El Director y el Residente de la Interventoría procederán con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra. 11) La Interventoría designará a un Ingeniero, quien será su representante en la obra, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre. 12) Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas, según

5  
HJR



resolución vigente. 13) Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. 14) El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. 15) El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. 16) La Interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado del contratista, y presentará informes mensuales a los cuales se les dará traslado a ACUAVALLE S.A. E.S.P. 17) Establecer de manera obligatoria la Asistencia a comités técnicos de obra semanalmente a los que deben asistir la interventoría y el contratista. 18) Analizar el proyecto, los cálculos estructurales y los planos técnicos especializados. 19) Vigilar permanentemente, porque todos los detalles de la construcción se ejecuten de acuerdo con las especificaciones acordadas previamente y con la normatividad vigente a nivel nacional, regional y local. 20) El interventor exigirá al contratista realizará los ensayos de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las especificaciones de construcción de acuerdo con los diseños, informará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. su resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención. 21) Analizar, avalar y recomendar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., previa justificación técnica del contratista de obra, cualquier modificación sustancial de los diseños y planos originales. 22) Vigilar permanentemente los materiales de construcción, de modo que dichos materiales sean de la calidad requerida por la ficha técnica de los proyectos. 23) Verificar que las fuentes de materiales y las escombreras cuenten con la licencia o el permiso respectivo, emitido por la autoridad ambiental competente. 24) Informar por escrito, al contratista, cualquier irregularidad que se descubra en la construcción, bien por parte de los materiales empleados o del personal que se ocupe de la misma. Además, dejar constancia en bitácora de todo lo relacionado con la obra a diario. 25) Velar por que el Contratista cumpla oportunamente con las afiliaciones de todo su personal en el Plan Obligatorio de Salud, Pensiones y en una Administradora de Riesgos Profesionales. El Interventor igualmente supervisará que el Contratista realice oportunamente los aportes mensuales correspondientes y podrá supeditar y/o condicionar cualquier liquidación parcial que represente pago a favor del Contratista al cumplimiento de estas obligaciones. 26) Cumplir con la permanencia en obra del personal requerido en estos términos de acuerdo con la propuesta presentada, para mantener un contacto permanente con el desarrollo de la ejecución del contrato llevando una bitácora de la obra para dejar constancia del respectivo seguimiento. 27) Aprobar la programación de obra presentada por el contratista de obra antes de firmar el acta de inicio respectiva. 28) Aprobar el diseño de mezclas presentado por el contratista, cuando aplique. 29) Medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales, plasmando, en el informe mensual de interventoría y en las actas parciales de obra y el acta de liquidación del contrato de obra. 30) Inspeccionar al final de la obra, diez (10) días antes de entregarla a ACUAVALLE S.A. E.S.P., con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. 31) Evaluar quincenalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos. 32) Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las<sub>6</sub>



modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Si existen mayores y menores cantidades de obra, estas deben ser justificadas por una memoria de cálculo y consignadas en el acta que para el efecto aplique. Igualmente, ninguna obra adicional podrá ser ejecutada, hasta tanto no se encuentre avalada por el interventor y aprobada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 33) Elaborar las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno del ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato. 34) Tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado del contratista, y presentará informes mensuales a los cuales se le dará traslado a ACUAVALLE S.A. E.S.P. 35) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 36) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. 37) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 38) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que ACUAVALLE S.A. E.S.P solicite. 39) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. 40) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 41) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista. 42) Responder en primera instancia, y someter a aprobación den ACUAVALLE S.A. E.S.P., las reclamaciones que presente el contratista. 43) Prestar apoyo a ACUAVALLE S.A. E.S.P. para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. 44) Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. 45) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar el plan de inversión del anticipo que presente el Contratista. 46) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar el programa o cronograma de la consultoría y su correspondiente flujo económico. 47) Formular y suscribir junto con el Contratista el Acta de Iniciación de la obra. 48) Foliar e inicializar el libro que servirá como bitácora de la consultoría y registrar permanentemente en él sus observaciones, recomendaciones, sugerencias, órdenes, etc. 49) Evaluar y conceptuar sobre las medidas de seguridad industrial adoptadas por el Contratista durante todo el plazo de ejecución del contrato de consultoría. 50) Evaluar y conceptuar sobre la idoneidad de los subcontratistas que el Contratista pretenda utilizar o esté utilizando en desarrollo de los trabajos. 51) Evaluar y conceptuar acerca de la disponibilidad, cantidad y calidad de los equipos, materiales, suministros, herramientas, etc. necesarios para el normal desarrollo del contrato de obra. 52) Verificar que el Contratista en todo momento tramite y obtenga oportunamente cualquier permiso de acceso a algún predio que se requiera. Función que también ejercerá cuando se trate del cierre provisional de una vía. 53) Exigir del Contratista la implantación y el mantenimiento permanente de un adecuado sistema de señalización en el sitio de la obra, cuando lo amerite. 54) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar las Pre-actas y Actas de Liquidación Parcial Mensual presentadas por el Contratista. 55) Velar porque el Contratista presente oportunamente los soportes técnicos de las Actas de Liquidación Parcial Mensual, dentro de los cuales cabe resaltar los esquemas y cuadros de proyectos realizado en el período liquidado. 56)

7  




Velar por el buen manejo que realice el Contratista del anticipo, teniendo como referente obligado el plan de inversión del mismo. 57) Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente el Contratista con respecto a la suspensión provisional de la ejecución de los trabajos y/o la ampliación del plazo del contrato. Cuando sea necesario y ACUAVALLE S.A. E.S.P lo considere procedente, formulará y suscribirá las correspondientes actas de suspensión provisional y de reinicio de los trabajos. 58) Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente oportunamente el Contratista con respecto a mayores cantidades de ítems ya previstos u obras adicionales que impliquen ítems no previstos, que tengan implicaciones en la adición o aumento del valor del contrato de consultoría. Cuando sea necesario y ACUAVALLE S.A. E.S.P lo considere procedente, formulará y suscribirá las actas que soportarán los Contratos Adicionales correspondientes. 59) Velar porque en todo momento los riesgos amparados, los montos y las vigencias correspondientes (constitutivos de la Garantía Única del Contrato), cumplan con lo establecido en el contrato de consultoría. 60) Establecer su propio sistema de administración de correspondencia, para lo cual deberá conformar un adecuado libro de consecutivos. 61) Velar porque el Contratista establezca su propio sistema de administración de correspondencia, para lo cual le ordenará la conformación de un adecuado libro de consecutivos. 62) Velar porque cada comunicación escrita suscrita por el Interventor y dirigida al Contratista, o suscrita por el Contratista y dirigida al Interventor cuente con la correspondiente copia dirigida a ACUAVALLE S.A. E.S.P. 63) Coordinar las reuniones del Comité Técnico de la obra, formulando a su vez las correspondientes actas. 64) Estudiar, evaluar y conceptuar sobre toda solicitud y/o reclamación presentada por el Contratista hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría. 65) Estudiar, evaluar y conceptuar sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, formulando las correspondientes recomendaciones a ACUAVALLE S.A. E.S.P en cuanto a la aplicación de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento o caducidad del contrato de consultoría. 66) Estudiar, evaluar y conceptuar acerca del cumplimiento del Contratista de las normas ambientales aplicables según la naturaleza y magnitud del proyecto y según las características de la zona de influencia del mismo. 67) Formulación y presentación a ACUAVALLE S.A. E.S.P de los Informes mensuales de avance. 68) Velar porque el Contratista realice adecuada y oportunamente el levante o desmonte de los campamentos, bodegas y en general, de toda infraestructura u obra provisional que haya sido necesaria de construir para la normal ejecución del contrato. 69) Velar porque el contratista retire de la zona del proyecto aquellos materiales, insumos, elementos, escombros, sobrantes, etc. que una vez terminados los trabajos se evidencie no serán utilizados en el proyecto. 70) Realización de las visitas de inspección conjunta y elaboración de las actas de aceptación de la obra. 71) Formulación y suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final de los Trabajos. 72) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar la presentación por parte del Contratista de los documentos necesarios para la posterior suscripción del Acta de Liquidación Final del contrato de consultoría, en especial la actualización final de la Garantía Única. 73) Formulación y suscripción del Acta de Liquidación Final del Contrato de obra. 74) Formular y presentar el Informe Final de Interventoría. 75) Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 76) Todas aquellas otras funciones administrativas y económicas que por la naturaleza del contrato le sean inherentes a un interventor. 77) Informes y Formato de los Documentos 78) Toda solicitud del contratista de la obra deberá ser atendido y resuelto por el interventor en un plazo máximo de ocho (8) días. 79) Garantizar, revisar y pre aprobar las pólizas exigidas en el contrato de obra, de,



acuerdo con las vigencias y valores asegurados y que las mismas se actualicen, en caso de ser necesario. **OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$73.834.978,00) M/CTE**, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de la ejecución de la obra de acuerdo con el porcentaje de avance de la misma y acta de liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor. **PARAGRAFO I:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300550 del 27 de abril de 2023. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será de Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Yotoco - Valle del Cauca. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Subgerente técnico o quienes hagan sus veces, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO I:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de

9  
MHO



seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos:

**a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y un (01) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare el pago de perjuicios que el contratista cause a terceros en desarrollo del contrato, y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo, por un valor 200 SMMLV. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta **DEL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** tendrá la facultad de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora **DEL CONTRATISTA** no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) **EL CONTRATISTA** autoriza a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los



trabajadores **DEL CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que surja con ocasión del incumplimiento **DEL CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al **CONTRATISTA** enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA**. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de el Subgerente Técnico de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal **DEL CONTRATISTA**, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa **CONTRATISTA**; c) fotocopia del registro único tributarlo RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RNMC; f) Los informes presentados por el **CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, h) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo.



teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor y/o supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo **DEL CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** accede a información de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a solicitud **DEL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o



procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA – MANUEL JULIAN OREJUELA RINCON.:** En la CALLE 29N No. 6B-20 de Popayán - Cauca, teléfono 3128332185. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los catorce (14) días de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**



**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**



**MANUEL JULIAN OREJUELA RINCON**

CC: 10.536.476 de Popayan (C)